

"Disponer la realización de operaciones en el mercado abierto con sus propios títulos, con títulos de deuda pública o con los que autorice la Junta Directiva en estos casos en moneda legal o extranjera, determinar los intermediarios para estas operaciones y los requisitos que deberán cumplir estos. En desarrollo de esta facultad podrá disponer la realización de operaciones de reporto (repos) para regular la liquidez de la economía".

La función de prestamista de última instancia a los establecimientos de crédito está reglamentada en el artículo 12 de la Ley 31 de 1992, el cual establece que los apoyos transitorios de liquidez se pueden realizar mediante contratos de descuento o redescuento en las condiciones que determine la JDBR. Este reporte describe las facilidades con que cuenta el Banco de la República para ejecutar las funciones que están relacionadas con el suministro de liquidez.